

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 JUN 2020

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201900422

ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado conforme a los requisitos de los artículos 314 – 316 del Código General del Proceso, por la apoderada de Grupo Empresarial Púrpura S.A.S., quien cuenta con poder expreso para ello (fls. 1, 96 y 99).

Sin condena en costas, por estar el presente caso contemplado en lo dispuesto en el art. 316 núm. 2 *ejusdem*.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaría y oportunamente, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá, informándole que no es posible atender su embargo de créditos, por cuanto esta sede judicial negó el mandamiento de pago pedido por Grupo Empresarial Púrpura S.A.S. y dicha entidad desistió de los recursos que inicialmente presentó en contra de la decisión reseñada. Razón por la cual, en la actualidad NO hay un proceso en donde la empresa reseñada persiga un interés susceptible de ser cautelado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>41</u>
Fijado hoy <u>21 JUL 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VEZANDIA
Secretaría